

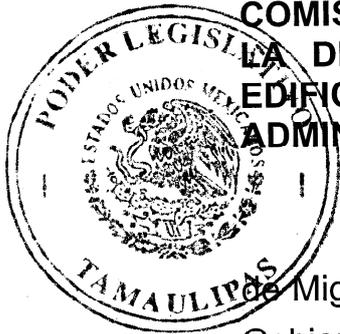


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 280

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OBRAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS, PARA REALIZAR MEJORAS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA.



ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un inmueble de su propiedad al Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos, para realizar mejoras en la Unidad Administrativa de la Aduana de Miguel Alemán.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 89.30 metros lineales con avenida Venustiano Carranza; al sur, en 105.45 metros lineales con arroyo "El Buey"; al oriente, en 18.20 metros lineales con el Río Bravo; y al poniente, en 61.84 metros lineales con el libramiento Manuel Cavazos Lerma; con una superficie total de 3,713.467 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos, para realizar mejoras en la Unidad Administrativa de la Aduana de Miguel Alemán.



ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Miguel Alemán.

ARTICULO QUINTO.- En términos del artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el inmueble objeto de la donación a cargo del Ayuntamiento de Miguel Alemán quedará sujeto a la jurisdicción de los Poderes Federales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del año 2003.
DIPUTADO PRESIDENTE,**

ALVARO VILLANUEVA PERALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

GABRIEL DE LA GARZA GARZA

CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

